

RELATIVIDAD ONTOLOGICA E IDENTIDAD RELATIVA Y ABSOLUTA

1. INTRODUCCION.

Una de las grandes discusiones acerca de la identidad gira en torno a la naturaleza absoluta o relativa de la misma. Noonan (en Noonan (1996)) viene a señalar que ninguna de las dos perspectivas es completamente correcta aunque, desde su punto de vista, la posición relativista goza de cierta ventaja. En este trabajo mi objetivo es presentar los fundamentos de la posición relativista para concluir, contrariamente a Noonan, que en los marcos en los que la discusión se ha planteado es el absolutista el que está en una situación favorable. Por otro lado, teniendo en cuenta el estrecho vínculo existente entre identidad y ontología ('identity is thus of a piece with ontology'. Quine (1969), p.55) cabría pensar que hay una relación de dependencia obvia entre la perspectiva relativista en el debate acerca de la identidad y la tesis de la relatividad ontológica. Quine ha argumentado en contra de esta hipótesis al mantenerse en una posición absolutista a pesar de su relativismo ontológico. En cualquier caso, algo que se desprende de este trabajo es que las concepciones del lenguaje y ontosemánticas que el partidario del relativismo acerca de la identidad arrastra poco tienen que ver con la tesis del relativismo ontológico. Espero que la descripción que aquí se desarrolla contribuya a hacer más plausible y más gráfico el contraste entre los dos relativismos.

El orden de exposición es el mismo que Dummett sigue en un conocido trabajo sobre la identidad según Geach (Dummett (1991)). En primer lugar se plantea la discusión en el contexto de los lenguajes formales, para a continuación pasar al lenguaje natural o, si se quiere, a la discusión en términos generales. Posteriormente se muestra que hay una clara dependencia entre los diferentes aspectos desarrollados en los dos contextos. Finalmente tengo que señalar que a partir de ahora utilizaré el término 'el relativista'. Este relativista es muchas veces el propio Geach, pero, en cualquier caso, he intentado centrarme en aquellas tesis geachianas que todo relativista debe aceptar ya que constituyen el núcleo mismo de su posición (estas tesis se presentan fundamentalmente en Geach (Geach (1962, 1967, 1969, 1973, 1991))). El trabajo, pues, no pretende hacer un seguimiento histórico de la discusión.

2. RELATIVISMO ACERCA DE LA IDENTIDAD EN EL MARCO DE LOS LENGUAJES DE PRIMER ORDEN.

Sea L un lenguaje de primer orden con identidad. Sea T una teoría formulada en L . Sea I una interpretación de L que es modelo de T . El signo de identidad, en función del poder expresivo de L , *puede* interpretarse en el marco de I como una relación de equivalencia definida en el dominio de I . En la posición del relativista es de vital importancia el hecho de “debilitar” la identidad hasta el punto de que una relación de equivalencia “normalita” pueda hacer las veces de la identidad. De esta forma el enunciado ‘ $a=b$ ’ puede ser verdadero en I , a pesar de que los términos singulares ‘ a ’ y ‘ b ’ denotan objetos distintos del dominio de I . Esta es una situación ventajosa para el relativista. El absolutista tiene una respuesta: a partir de I yo puedo obtener otra interpretación I' donde el signo de identidad se interpreta ahora como una relación de equivalencia absoluta, es decir, no cabe que ‘ $a=b$ ’ sea verdadero en I' denotando ‘ a ’ y ‘ b ’ dos objetos distintos del dominio de I' . Con lo cual la situación es, por decirlo así, de empate o, cuando menos, de indecisión. L *puede* interpretarse de distintas maneras satisfaciendo los intereses tanto relativistas como absolutistas. El relativista puede tratar de justificar que es mejor la opción I que la opción I' . Para ello analiza L y sus interpretaciones desde un lenguaje L^* , lenguaje este último que se obtiene a partir de L por enriquecimiento alfabético. Cabe establecer una interpretación I^* para L^* obtenida a partir de I con los ajustes debidos. Puede que el enriquecimiento alfabético haya sido tal que ahora aquella relación de equivalencia que hacía las veces de la identidad para el caso de I y L no sirva como interpretación del signo de identidad al pasar a L^* e I^* . El relativista parece defender que en cualquier caso cabría interpretar el signo de identidad como una nueva relación de equivalencia definida *sobre el mismo dominio*. Obviamente el absolutista siempre podría *normalizar* (igual que *normalizó* I para obtener I') I^* de acuerdo con sus intereses. En este proceso, al interpretarse el signo de identidad como una relación de equivalencia, el relativista puede plantear lo que normalmente se entiende como su tesis. Por ejemplo, en los límites de L , yo puedo decir que a y b son idénticos en el sentido que marque la interpretación I para el signo de identidad, a pesar de que a y b son distintos en algún otro sentido (dejo, por ahora, de lado la elucidación de lo que queremos decir mediante ‘sentido’).

Se entrelazan dos tesis relativistas:

(a) El signo de identidad siempre puede interpretarse como una relación de equivalencia en este proceso (que hay que entender en términos conjuntistas y no temporales) de enriquecimiento alfabético. Parece claro que este ‘siempre’, a pesar del relativista, es retórico ya que hay una dependencia clara de (a) con respecto a la riqueza expresiva de los lenguajes que se obtengan en el proceso.

(b) Por otro lado, en virtud de (a), siempre ocurre que a es el mismo que b en algún sentido, pero es distinto en algún otro sentido. Con lo cual la identidad es relativa.

En el contexto que nos ocupa (b) es una consecuencia de (a) y la verdad de (a) depende de que el lenguaje sea suficientemente pobre. Al pasar a un lenguaje suficientemente rico (con los predicados pertinentemente interpretados como para poder distinguir entre cada dos individuos del dominio de I) la cadena que va de (a) a (b) se desmorona. En esta situación (a) deja de implicar (b). Aquí sólo cabe identidad absoluta, la identidad absoluta involucrada desde el principio del proceso en la especificación del dominio en el metalenguaje: es la relación de identidad *asociada con el dominio* de la interpretación I .

En definitiva, el absolutista siempre tiene su salida. Una salida en cada fase del proceso que el relativista propone: *normalizar* la interpretación constituye esta salida. Además también dispone de una salida global aceptando las fases y el proceso tal y como el relativista desea.

Las respuestas del relativista son de varios tipos, pero destaco dos como fundamentales:

(1) Las soluciones absolutistas conllevan la aparición de una ontología superpoblada, cosa no deseable.

(2) Cabe especificar el dominio de una forma, digamos, no estándar, de tal forma que el absolutista se quede sin la salida global de la supuesta identidad absoluta implícita en la especificación del dominio en el metalenguaje.

En relación a (1) el argumento del relativista puede presentarse de la siguiente forma:

Sean L^* , I^* , L e I los lenguajes e interpretaciones arriba señalados. Para el relativista lo adecuado al ver L desde L^* es considerar que el signo de identidad en I *debe* interpretarse como una relación de equivalencia definida en el dominio tanto de I como de I^* . El absolutista defiende que para el caso de L cabe interpretar el signo de identidad como una relación de identidad absoluta definida en el dominio de otra interpretación I' . Pero para el relativista esto último implica una superpoblación ontológica ya que en el sublenguaje interpretado $\langle L, I' \rangle$ hay compromiso ontológico con un tipo de entidades y en el lenguaje extendido e interpretado $\langle L^*, I^* \rangle$ el compromiso es con entidades de otro tipo. El relativista parece defender que en la medida en que L es un sublenguaje de L^* (cabría considerar otros sublenguajes) en L^* se arrastran los compromisos ontológicos de los

sublenguajes interpretados como el absolutista prefiere (cabría decir lo mismo a nivel de teorías formuladas en los respectivos lenguajes). La tesis deseada del ahorro ontológico va en contra de esta estrategia. ¿Para qué comprometernos con diferentes tipos de entidades, si cabe una “vía” de interpretación, la propuesta por el relativista, que genera automáticamente ahorro ontológico?

Un argumento distinto del ahora descrito pero vinculado con él dice: sea el lenguaje L interpretado como el absolutista quiere (esto es, mediante I'). El absolutista debe comprometerse con las entidades del dominio de I'. El proceso de normalización que nos ha llevado de I a I' hace de los elementos de I' clases de equivalencia. El relativista considera que es absurdo comprometerse ontológicamente con clases de equivalencia, por ejemplo, de seres humanos cuando nos basta con los seres humanos mismos (Geach denomina, de forma poco afortunada, a estas clases de equivalencia 'androides'. Comentarios sobre esta cuestión en Perry (1970)).

Cabe dar respuestas de diferente tipo a estos argumentos basados en el ahorro ontológico. (Dejo de lado los argumentos relativos al propio concepto de compromiso ontológico y de herencia de los compromisos ontológicos aplicado al caso de un lenguaje y sus sublenguajes. Sobre este problema Dummett (1991) y Noonan (1997)):

- ¿Qué sentido tiene afirmar que en L hay compromiso con entidades no distinguibles en el propio lenguaje L? Si realmente en L consideramos que estamos hablando, siguiendo con el ejemplo, de seres humanos a pesar de que en L sólo tenemos recursos para distinguir entre seres humanos que tengan sueldos distintos, es porque más allá del lenguaje, en el metalenguaje, distinguimos entre seres humanos. Por ello, en realidad, *ser el mismo ser humano que* hace las veces de identidad absoluta implícita en el lenguaje interpretado. Si no hay esta identidad absoluta implícita, la propuesta relativista no tiene mayor sentido ya que en L no hay capacidad para distinguir distintos seres humanos que ganen el mismo sueldo, con lo que la ontología con la que se compromete es una ontología de clases de equivalencia (de seres humanos que ganan el mismo sueldo). En ambos casos la identidad absoluta es ineludible.

- Otra vía argumental en relación con la anterior, aunque sobrepesa más otros aspectos, es la siguiente. La tesis del relativismo ontológico afirma que desde un lenguaje (o desde una teoría formulada en un lenguaje) no hay manera de seleccionar una interpretación del mismo (o de la misma) que sea preferible (Quine (1969), pp.53-54). Si aceptamos esta tesis como correcta, entonces no cabe decir '*debe interpretarse*', que es lo que el relativista acerca de la identidad plantea. Si el relativista lo único que pretende es decirnos que el signo de identidad *puede* interpretarse como una relación de equivalencia, entonces no veo ninguna razón para contraatacar. Efectivamente el signo de identidad

puede interpretarse como una relación de equivalencia definida sobre un dominio D o *puede* interpretarse como una relación de identidad estricta sobre un dominio C (que no tiene por qué ser de clases de equivalencia. Basta con considerar, por ejemplo, un dominio de seres humanos donde cada elemento es un ser humano. Tenemos en C un único representante de cada una de las clases de equivalencia en el dominio de I'). Considero que el relativismo ontológico nos permite dar el mismo valor a estos dos '*puede*'. Lo que sí parece es que, salvo propuesta de otros argumentos, el absolutista goza de ligera ventaja, ya que aun cuando se interprete el lenguaje tal y como el relativista "prefiere" hay una relación de identidad absoluta en la especificación del dominio. A este problema se hace referencia en el punto (2) arriba señalado. Es un punto central en la disputa que nos ocupa. El relativista, en primer lugar, presenta la idea de que sobre un único dominio caben diferentes relaciones de equivalencia que hacen la función de la relación de identidad. Lo que no es deseable, desde el punto de vista relativista, es una proliferación de dominios. Más allá de esta proloferación el absolutista nos recuerda que la especificación de un dominio conlleva una relación de identidad asociada (el dominio se puede especificar por diferentes vías: como conjunto, mediante un sortal, etc.) Aquí es donde el relativista no tiene otra salida más que plantear problemas al procedimiento estándar para la especificación del dominio. Geach propone una estrategia de especificación del dominio mediante listas de nombres propios, donde cabe que un nombre propio posteriormente resulte ser un nombre compartido. Dummett ha analizado los problemas de los que esta estrategia adolece. La respuesta de Geach, hasta donde yo conozco, es irónica, pero no convincente: "more than once I have read the further explanation: I mean 'identical' as it is meant in the meta -language! I cannot see that this is anything but an incantation, a magic word..." (Geach (1991), p.298-299).

Parece ser que, por lo señalado hasta aquí, el relativista se ve abocado a entrar en una ruta que nos puede dar una idea del precio que hay que pagar por defender una perspectiva relativista en el marco de los lenguajes formales y de la semántica estándar para los mismos. En cualquier caso, trasladémonos a un marco más general.

3. LOS FUNDAMENTOS DEL RELATIVISMO ACERCA DE LA IDENTIDAD.

Al dejar como marco de discusión el terreno de los lenguajes formales se deben dejar asimismo de lado algunos aspectos específicos que han sido relevantes en el apartado anterior: la distinción clara entre el lenguaje y el metalenguaje, el tratamiento inequívoco de los cuantificadores y el alcance de los mismos, la precisa delimitación del dominio de valores de las variables, etc. En cualquier caso, el relativista formula su tesis de forma

parecida aunque combinada con tesis generales acerca de las expresiones del lenguaje natural. Estas son algunas formulaciones de la(s) tesi(s) relativista(s) o de algunas tesis fundamentales que subyacen al relativismo:

(R1) No hay una relación de equivalencia absoluta.

(R2) Los enunciados de identidad tiene, hablando en términos generales, cuatro componentes: una expresión para la identidad, dos términos singulares y un término general. La tesis básica es que dejando sin variar los tres primeros componentes, las variaciones del cuarto pueden generar, a su vez, variaciones del valor veritativo.

(R3) Los términos generales a los que se hace referencia en (R2) son términos sortales. Un sortal es el fruto de un proceso de desrelativización a partir de una relación de equivalencia (en general, me voy a referir a los términos contables que en opinión de Geach constituyen una subclase del conjunto de los términos sortales o sustantivos. Me limito a los contables para evitar problemas en torno a la clasificación geachiana).

(R4) La operación de contar está orientada no por un concepto, sino por una relación de equivalencia.

(R5) Hay que distinguir entre cuantificación restrictiva y no restrictiva.

(R6) Hay que distinguir entre nombres de (of) y nombres para (for).

(R2) y (R3) configuran la raíz del tronco relativista. (R3) nos dice de qué tipo es uno de los argumentos de un enunciado de identidad. A continuación trataré de mostrar cómo cabe construir el edificio relativista a partir de estas dos tesis comprobando, a su vez, cómo el resto de las tesis penden de las mismas.

Frege argumenta a favor de la tesis que voy a denominar ‘relatividad del contar’: sólo tiene sentido contar (asignar un número) si se hace desde un concepto (utilizo terminología fregeana) que implícita o explícitamente orienta la operación de contar: 300 hombres, 3 compañías,... Contamos 300 objetos *distintos* que caen bajo el concepto *hombre*, contamos 3 objetos *distintos* que caen bajo el concepto *compañía*. Cambiando el concepto el enunciado cambia de valor veritativo: ‘hay 300 compañías’ es falso. Probablemente la relación existente entre la operación de contar y la relación de identidad (contamos objetos que desde el punto de vista que proporciona el concepto son distintos) hace que el relativista considere algo casi trivial que la relación de identidad también deba de estar orientada por un concepto. El relativista, aceptando como correcta la tesis de la relatividad del contar, plantea la tesis de la relatividad de la identidad (dejamos de lado la posibilidad de plantear problemas a la tesis fregeana. Argumentos en esta dirección en

Alston-Bennett (1984)). El relativista va más lejos ya que pretende justificar que tras la operación de contar no se haya un concepto monádico, sino más bien una relación de equivalencia. Así pues, tanto el contar como la identidad son por sí solas incompletas, requieren de una relación de equivalencia que complete ambas, esto es, que dote a ambas de un sentido pleno. Dicho de forma breve, y ciñéndome a la relación de identidad, cabe señalar que el enunciado de identidad es incompleto mientras no se complete con un término contable, de tal forma que asociado al sentido de ese término general contable haya un criterio de identidad que viene determinado por una relación de equivalencia. En opinión del relativista no se trata de algo casual ya que un contable es fruto de un proceso de desrelativización a partir de una relación de equivalencia. Si estas ideas son correctas, entonces efectivamente no hay ninguna mención a una relación de equivalencia absoluta y como consecuencia se extrae que pueda darse que a sea el mismo A que c, siendo distinto B que c. ¿Es correcto este análisis?

Dummett (en Dummett (1973, 1981, 1991)) ha mostrado convincentemente que no todo término contable es fruto de un proceso de desrelativización. Por ejemplo, términos derivados como ‘panadero’ o términos abstractos como ‘forma’ no se ajustan a los patrones descritos arriba. En cualquier caso, al relativista quizá le basta con que algunos términos se comporten según la tesis de desrelativización. Dejando de lado este tipo de crítica a la tesis (R3) me centraré en el siguiente aspecto básico: compararé la conocida estrategia fregeana para el término ‘dirección’ con la estrategia geachiana. Frege toma como punto de partida una relación de equivalencia R (de paralelismo) definida en un dominio D (de rectas). Posteriormente introduce un término ‘F’ (‘dirección’) proporcionándonos un criterio de identidad asociado con el mismo. Este criterio de identidad es de segundo nivel (siguiendo la distinción entre dos criterios de identidad propuesta en Lowe (1997)). Es decir, el criterio de identidad no es de forma directa para F-s, sino que más bien está asociado a expresiones del tipo ‘el F de x’, donde x es un elemento de D. Naturalmente, la introducción de un término general ‘F’ por esta vía debe ser desarrollada. Consideremos que una dirección es una clase de equivalencia. Si alguien pregunta ¿cuántas direcciones hay?, ¿es la dirección de x la misma que la dirección de z?, la explicación fregeana de la génesis de ‘dirección’ nos proporciona instrumentos para las diferentes respuestas. Pero esto no quiere decir, como Dummett ha señalado, que la “teoría” fregeana sea completa. Frege en los *Fundamentos* (par. 65) señala que todas las aseveraciones sobre direcciones deben de ser definidas y en estas definiciones se debe respetar la ley de Leibniz, en el sentido de que si algo se dice de la dirección de x, lo mismo cabe decirse de la dirección de y, si es que x e y son rectas paralelas. El modelo fregeano proporciona respuesta inmediata a las preguntas arriba señaladas. Por ejemplo, para responder a la primera pregunta basta con ver cuántas

clases de equivalencia hay. Sin embargo, el modelo fregeano no proporciona respuesta inmediata a la pregunta, ¿estas dos direcciones se cruzan? Una respuesta respetuosa con las exigencias fregeanas sería la siguiente: la expresión relacional ‘se cruzan’ se aplica a dos direcciones d_1 y d_2 si existe una recta r_1 que pertenece a d_1 y existe una recta r_2 que pertenece a d_2 tales que r_1 y r_2 tienen un punto en común. Obviamente hay predicados que se aplican a rectas y no a direcciones. Quizá ‘está constituida por puntos’ es un caso de estos. Este desarrollo del concepto de dirección muestra claramente que una dirección no es una recta, esto es, que la relación de identidad asociada al dominio D de rectas no es la relación de identidad asociada al conjunto cociente D/R cuyos elementos son direcciones. Frege hace un tratamiento análogo con el término ‘número’.

El modelo del relativista sigue al principio un proceso análogo (el famoso ‘surman’ de Geach), pero hay una diferencia importante y es por donde hay que hurgar ya que ahí quizás esté situada la herida relativista. Tenemos D y R como se ha señalado anteriormente. Obtenemos por desrelativización de R el contable F . Como ocurría en “el proceso fregeano” cabe responder a preguntas sobre el número de F -s o sobre si dos F -s son idénticos. Los problemas empiezan cuando nos preguntamos, por ejemplo, ¿algún F es G ? Los problemas empiezan porque de cualquier elemento de D se puede decir que es un F , según el relativista. En realidad el relativista no quiere que se pase a otro dominio (el conjunto cociente) donde otra relación de identidad y otras propiedades (son otras a pesar de que nominalmente puedan coincidir con las propiedades de las rectas) entran en juego, sino que lo que quiere señalar es que tenemos un dominio D y en D podemos considerar diferentes relaciones de identidad (que son de equivalencia no absoluta). El relativista soluciona los problemas relacionados con una correcta introducción de un término general en el lenguaje recurriendo a las tesis (R5) y (R6). Introduce nombres-para (cuyo criterio de identidad asociado es: es el mismo F que), incorpora cuantificación restringida en términos de nombres-para, etc., de tal forma que la introducción del término general F en el lenguaje resulte coherente y completa y pueda regularse su comportamiento en el contexto de enunciados como, por ejemplo, ‘algún F es G ’. En este juego lingüístico coherente cabe defender que dos elementos de D que estén R -relacionados sean distintos, valga la expresión, D -s pero el mismo F . Frege no aceptaría esta forma de presentación ya que, para el caso concreto de las rectas, dos rectas distintas no son la misma dirección por el simple hecho de que las rectas no son direcciones. Los ejemplos de Geach tienen siempre la estructura general arriba señalada. Baste recordar los ejemplos relacionados con las palabras de un libro (palabras-tipo o palabras-ejemplar), o los animales de un zoológico (animales individuales o especies animales). Es claro que la respuesta a la pregunta por el número de animales en un zoológico depende de cómo se interprete la expresión

‘animales’. En cierto sentido la operación de contar es distinta según la relación involucrada. Efectivamente, como el relativista señala, la cuenta depende de la relación. Pero una vez establecida la relación involucrada, es decir, decidido el sentido de ‘animal’ no hay ningún problema en recurrir a un esquema de explicación fregeano que dé cuenta de la introducción de ‘especie animal’ sobre la base del dominio de los animales individuales. Una vez constituidas las especies animales, cabe preguntarse por propiedades de la especie que dependen de los animales individuales y de sus propiedades, y caben también propiedades de la especie que son propiamente de la especie y que son definibles porque el dominio de las especies, con la relación de identidad absoluta asociada al mismo, ya está perfectamente constituido. El relativista diría ‘el animal individual a es el mismo animal que el animal individual b, pero son distintos animales individuales’ (dejo de lado la cuestión de la gramaticalidad o nivel de corrección de esta expresión). Esto es verdad porque *ser el mismo animal que* no es la relación de identidad asociada al dominio al que pertenecen los animales individuales a y b. Si cuando decimos ‘a es el mismo A que b’ *ser el mismo A que* es la relación de identidad asociada con el dominio al que pertenecen a y b, entonces no cabe encontrar un B de tal forma que se cumpla la tesis relativista: a y b son el mismo A, pero distintos B-s.

Recapitulando, el relativista puede justificar la tesis relativista gracias a (R3). Es dudoso que los términos generales contables respondan a ese patrón de introducción en el lenguaje. En lo que a la operación de contar se refiere, los términos contables, tal y como el relativista los concibe, se comportan de acuerdo al patrón fregeano. A partir de ahí, debido a que el relativista no quiere nada más que un dominio de entidades, el relativista se ve obligado a efectuar una serie de maniobras que resultan chocantes desde el punto de vista del comportamiento habitual de los términos generales en el lenguaje ordinario. Volveré a las maniobras relativistas para analizar el ejemplo del gato Tibbles.

Por otro lado, lo curioso de (R3), como Noonan (en Noonan (1996)) reconoce, es que el criterio de identidad asociado al término contable ‘F’, es decir, *ser es el mismo F que*, no está definido, como sería deseable, en el dominio de los F-s, sino más bien en el dominio D. Sólo así puede montar el relativista su estrategia. Noonan considera que un absolutista, frente al relativista, tiene ventaja con respecto a lo que acabo de señalar pero considera que hay otra condición exigida a todo criterio de identidad que el absolutista no puede satisfacer, a saber, que la especificación del criterio de identidad para los F-s debe formar parte esencial del sentido completo del concepto contable F. Su argumentación es confusa y he de reconocer que no soy capaz de seguir la misma. En cualquier caso, cabe pensar en un caso paradigmático que de alguna forma se enfrenta a la tesis defendida de Noonan. Pensemos que el sentido completo del término ‘conjunto’ viene dado por la

axiomática de Zermelo-Fraenkel. Parece que el axioma de extensionalidad constituye el criterio de identidad asociado al término ‘conjunto’ y en este axioma se nos dice cuando dos *conjuntos* son idénticos en un sentido absoluto. Se trata además de un criterio de identidad de primer nivel. Además este criterio es un axioma entre otros, es decir, forma parte esencial del sentido del término ‘conjunto’. Si casos como ‘conjunto’ tiene cierta plausibilidad es que hay algún problema en la argumentación de Noonan. Es decir, esta especie de empate entre relativistas y absolutistas que Noonan quiere defender, en lo que a criterios de identidad se refiere, es discutible: el problema que tiene el relativista es claramente formulable, no así el del absolutista.

Volvamos a lo que parece ser la intuición relativista: no tenemos más que relaciones de equivalencia relativas a partir de las cuales se generan términos contables. Volvemos a encontrarnos con el problema del dominio. Téngase en cuenta que toda relación se define en un dominio y parece indudable que al especificar un dominio, tanto para la interpretación de un lenguaje formal como para los diferentes ejemplos que los relativistas plantean, hay una relación de identidad absoluta asociada al dominio. Esto es precisamente lo que el relativista debe negar (y estamos otra vez con la tesis (R1)). Parece ser que el relativista considera que el dominio no se especifica de esta manera, sino más bien a través de algún procedimiento como el de las listas de Geach. La cuestión es que parece que el relativista no aceptaría esta forma de describir su posición, ya que no se trata de que tengamos, por ejemplo, el dominio de los animales individuales y sobre él definamos o podamos definir diferentes relaciones de equivalencia. Si así fuera, una vez más, la identidad absoluta se presentaría. Parece ser que el dominio es algo “carente de forma” y que no sólo *ser la misma especie animal que* es una relación relativa sobre ese dominio informe, sino que *ser el mismo animal individual que* también lo sería. De alguna manera estas relaciones relativas van conformando de una determinada manera el dominio. es más, cabría pensar en otras relaciones relativas más finas que *ser el mismo animal individual que*. La solución del caso Tibbles parece ser acorde con lo ahora señalado. Tenemos un único gato, ya que para contar los gatos que hay tenemos que considerar la relación *ser el mismo gato que*. Sólo tenemos un gato, porque Tibbles-menos-un-pelo, Tibbles-menos-dos-pelos, etc., son el mismo gato que Tibbles. A efectos de cuenta sólo hay un gato. A pesar de ello Tibbles-menos-un-pelo es distinta materia continua de tejido felino que Tibbles-menos-dos-pelos, etc. La relatividad otra vez. Es como si la relación *ser el mismo gato que* se definiera ahora sobre un dominio de materias continuas de tejido felino, y así sucesivamente. ‘Tibbles’ en realidad sería un nombre-para; una especie de nombre *compartido* por todos los elementos de la clase de equivalencia que viene a constituir un gato individual. Quizás quepa pensar que ‘Tibbles-menos-un-pelo’ siendo el nombre de un

gato (no el nombre-para un gato) pueda ser el nombre-para una masa continua de tejido felino, y así sucesivamente. Un dominio informe se va reconfigurando visto desde diferentes relaciones de equivalencia. Esas listas de nombres propios, que en cualquier caso son nombres muy especiales, pretendían, pues, representar este dominio que no necesita de ninguna relación de identidad asociada. El análisis relativista del caso Tibbles puede ser criticado desde diferentes frentes. A los ya señalados hasta ahora cabe añadir uno específico para el citado caso: hay argumentos, valga la expresión, ontológicos que ponen en duda el análisis geachiano del caso Tibbles. La idea básica es aquella que Wiggins popularizó en los medios filosóficos: Tibbles-menos-un-pelo no es el mismo gato que Tibbles por la sencilla razón de que no es un gato, interpretando que el referente de 'Tibbles-menos-un-pelo' es la masa continua de tejido felino, menos un pelo, que constituye Tibbles.

A lo largo de este trabajo lo que se ha tratado de poner en cuestión es que este esquema lingüístico-ontosemántico, por muy consistente que pueda ser, se ajuste a nuestra práctica lingüístico-ontosemántica ordinaria. Por supuesto, se está asumiendo que la discusión planteada en el terreno de los lenguajes formales alguna relación tiene con esa práctica ordinaria. Al nivel lingüístico-ontosemántico que representan los lenguajes formales no parece que el relativista pueda escapar a la relación de identidad entendida en un sentido absoluto. No parece que el esquema relativista se ajuste a los hechos lingüístico-ontosemánticos situados en el nivel que los lenguajes formales y su semántica representan, ni al nivel en el que hacemos uso de los términos generales que el relativista analiza. Noonan, al hacer una valoración del relativismo (en Noonan (1997)), nos recuerda que Dummett ha propuesto una distinción plausible entre un nivel inferior y otro superior dentro del lenguaje. Asimismo, Dummett describe brevemente como se da esa transición entre los dos niveles. Aquí aparecen unos enunciados parecidos a los de identidad. Dice 'parecidos' ya que mediante ellos no se expresan relaciones entre objetos: en ese nivel inferior no hay objetos constituidos. Noonan parece querer decirnos que esta concepción es bienvenida por parte del relativista, puesto que mostraría que la relación de identidad absoluta no tiene ningún sentido al no haber un dominio de objetos constituidos. Desde nuestro punto de vista, parece que Noonan está arrinconando un tanto al relativista. No parece que en la discusión mantenida al nivel de los lenguajes formales las concepciones dummettianas sobre la adquisición del lenguaje tengan relevancia. Tampoco lo tendrían en lo que concierne al nivel superior, en el sentido de Dummett, del lenguaje. Quizás, si la concepción dummettiana fuera correcta, el relativista tendría su hueco. Pero esto es desviar el campo de batalla a un terreno del que no nos hemos ocupado. Tampoco parece que

Geach cuando plantea el tema del relativismo tenga in mente problemas de adquisición y gestación del lenguaje.

Para finalizar un breve apunte sobre identidad relativa y relatividad ontológica. Identidad y ontología van de la mano en el sentido que el absolutista señala. La relatividad ontológica implica una relatividad de la identidad en el sentido de que desde una teoría no hay medio de seleccionar uno de sus modelos. El signo de identidad está sujeto, pues, a la misma indeterminación que otros términos del lenguaje. Pero esta relatividad de la identidad no es el relativismo de Geach y sus seguidores. Esta última ha sido el objeto de este trabajo.

BIBLIOGRAFIA

Alston, W.P. and Bennett, J.: "Identity and cardinality: Geach and Frege", *The Philosophical Review* (1984), XCIII(4), 553-567.

Dummett, M.: *Frege. Philosophy of language*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1973 (segunda edición, 1981). Cap.16: Identity.

Dummett, M.: *The interpretation of Frege's Philosophy*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1981. Cap.11: Geach on identity.

Dummett, M.: "Does Quantification Involve Identity?". En Lewis (1991).

Frege, M.: *Die Grundlagen der Arithmetik*. 1884. Traducción española de Ulises Moulines en Frege, G.: *Los fundamentos de la aritmética*. Barcelona: Laia, 1972.

Geach, P.: *Reference and Generality*. Londres: Cornell University Press, 1962 (tercera edición, 1980).

Geach, P.: "Identity", *Review of Metaphysics* (1967), 21(1).

Geach, P.: "Identity: a reply", *Review of Metaphysics* (1969), 22(3).

Geach, P.: "Ontological relativity and relative identity". En Munitz, M.K. (ed.): *Logic and Ontology*. New York: New York University Press, 1973.

Geach, P.: "Replies". En Lewis (1991).

Lewis, H.A. (ed.): Peter Geach: *Philosophical Encounters*. Dordrecht: Kluwer, 1991.

Lowe, E.J.: "Objects and criteria of identity". En Wright-Hale (1997).

Noonan, H.: "Absolute and relative identity". En Williams, S.G. and Lovibond, S. (eds.): *Essays for David Wiggins*. Oxford: Aristotelian Society Series (16), 1996.

Noonan, H.: "Relative identity". En Wright-Hale (1997).

Perry, J.: "The same F", *Philosophical Review* (1970), 79, 181-200.

Quine, W.V.O.: *Ontological Relativity and other essays*. New York: Columbia University Press, 1969.

Wright, C. and Hale, B. (eds.): *A Companion to the Philosophy of Language*. Oxford: Blackwell.